

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 263-00 que modifica el numeral 177 del Artículo 2 del Decreto No.16-98. Asigna a los Sres. Gilberto Veras Regulis y/o Rosario Sánchez, un apartamento en el proyecto San Miguel, de La Vega.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 263-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda modificado el Numeral 177 del Artículo 2 del Decreto No.16-98 de fecha 8 de enero de 1998, para que rija de la siguiente manera:

“177.- **Gilberto Veras Regulis y/o Rosario Sánchez**, Cédulas de Identidad y Electoral Nos.047-0115278-9 y 053-0002942-7, el Apartamento No.201, del Edificio No.8, Manzana “F”, del proyecto habitacional San Miguel, de la ciudad de La Vega, valorado en la suma de Doscientos Treinta Mil Quinientos Sesenticuatro Pesos con 53/100 (RD\$230,564.53), para ser pagado con un inicial de RD\$5,000.00 y el resto en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$700.00.”

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 264-00 que concede exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-00

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No.633, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No.146, de fecha 11 de Mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social No.148-98, de fecha 29 de abril de 1998;

VISTA la Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6, de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones,